

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,053

Sección A

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0973-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D. C., 20 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Acuerdos Nos. 0973-2016, 0975-2016, 0976-2016, 0977-2016, 0978-2016, 0979-2016, 1022-2016, 1023-2016, 1024-2016, 1028-2016, 1029-2016, 1030-2016, 1031-2016, 1032-2016, 1033-2016, 1034-2016, 1035-2016, 1036-2016, 1037-2016, 1039-2016, 1040-2016, 1041-2016, 1042-2016, 1043-2016, 1044-2016, 1045-2016, 1046-2016, 1047-2016, 1048-2016, 1049-2016, 1050-2016, 1051-2016, 1054-2016, 1070-2016, 1090-2016, 1091-2016, 1092-2016, 1093-2016, 1094-2016, 1095-2016, 1096-2016, 1097-2016, 1098-2016, 1099-2016, 1100-2016, 1101-2016, 1102-2016, 1103-2016, 1104-2016, 1105-2016, 1225-2016

A. 1- 54

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 1643-2015
Acuerdo Ejecutivo No. 030-2016

A. 54-59

AVANCE

A. 60

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-32

aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, a los efectos que dispone Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016

y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, ante las publicaciones del diario “El Heraldo” de fecha 18 de abril del presente año, así como las del diario estadounidense “The New York Time”, en la que señala a miembros de la Policía Nacional de haber supuestamente participado en la muerte de los señores Q.D.D.G., General en condición de retiro **JULIAN ARISTIDES GONZALES IRIAS** y el Ingeniero **GUSTAVO ALFREDO LANDAVERDE**, en tal razón se ha tomado la decisión de instruir al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a suspender dentro de la organización y estructura policial a quienes aparecen señalados en dichas publicaciones, con el objeto de que las autoridades competentes concluyan las investigaciones pertinentes.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública dispone: “Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado el ejercer la superior administración y emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia”.

PORTANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2016, 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 de nombramiento de la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Suspender dentro de la organización y estructura de la Policía Nacional con goce de sueldo, a los miembros de la Carrera Policial que aparecen en las publicaciones del diario “El Heraldo” del 18 de abril del presente, así como del diario estadounidense “The New York Time”, fundamentado en lo establecido en el Considerando 4 del presente Acuerdo y que a continuación se detallan:

No.	Nombre
1	Comisionado de Policía Marco Tulio Cruz Aguilar
2	Comisionado de Policía José Ventura Flores Maradiaga
3	Comisionado de Policía Keneth Obdulio Sabillon Flores
4	Comisionado de Policía José Edgardo Ayala López
5	Comisionado de Policía Alcides Santos Vides Castillo
6	Sub-Comisionado de Policía Edilberto Brizuela Reyes

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

7	Sub-Comisionado de Policía Javier Francisco Leiva Gamoneda
8	Sub-Comisionado de Policía Edwin Martin Murillo Rivera
9	Sub-Comisionado de Policía Mauro Antonio Flores Santos
10	Sub-Comisionado de Policía Mario Guillermo Mejía Vargas
11	Sub-Comisionado de Policía Julián Hernández Reyes
12	Comisario de Policía Rafael Alfonso Rodríguez Flores
13	Comisario de Policía Julio Cesar Merlo Canales
14	Comisario de Policía Jose Rigoberto Hernández Lanza
15	Sub-Comisario de Policía Héctor Caballero Velásquez
16	Sub-Comisario de Policía Juan Carlos Lagos Lobo
17	Sub-Comisario de Policía Juan Francisco Sosa
18	Sub-Comisario de Policía José Geovany Fonseca Cabrera
19	Sub Comisaria de Policía Nancy Yesenia Cano Reyes
20	Policía Clase III Mario David Flores Ruiz
21	Policía José de la Rosa Gonzales Avilés
22	Policía Fausto German Rodríguez López
23	Policía Jose Aníbal Linares Calderón
24	Policía Jose Fernando Flores Pineda
25	Policía Levis Leonel Morga Castellanos

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de la Policía Nacional, para que el miembro de la Carrera Policial suspendido, entregue a la Dirección de Recursos Materiales, el equipo a él asignado.

TERCERO: Que el miembro de la Carrera Policial que se encuentra suspendido, no podrá ejercer actos relacionados con la política partidista, ni obstruir funciones que le sean propias a los miembros y autoridades de la Carrera Policial, ni girar ninguna instrucción al respecto.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de la Policía Nacional, para que el miembro de la Carrera Policial suspendido, brinde la dirección exacta de su domicilio, teléfonos fijo, móvil y correo electrónico en vista de la relación laboral que tienen con la Policía Nacional.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0975-2016

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**

COMAYAGÜELA, M.D.C., 20 DE ABRIL DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en reunión celebrada el 18 de abril del 2016, determinó ratificar en su cargo en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, sujeto a los

mecanismos de evaluación de confianza y la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

PORTANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en su cargo como Director General de la Policía Nacional, al General Director **FELIX VILLANUEVA MEJIA**, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFÍQUESE**JULIÁN PACHECO TINOCO****Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad****MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ****Secretario General**

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0976-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 20 DE ABRIL DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en reunión celebrada

el 18 de abril del 2016, determinó ratificar en su cargo en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza y la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en su cargo de Subdirector General de la Policía Nacional, al Comisionado General **QUINTIN ANTONIO JUAREZ GARCIA**, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0977-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 20 DE ABRIL DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en reunión celebrada el 18 de abril del 2016, determinó ratificar en su cargo en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, sujeto a

los mecanismos de evaluación de confianza y la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en su cargo de Director de Planeamiento, Operaciones y Mejora Continua de la Policía Nacional, al Comisionado General **HECTOR IVAN MEJIA VELÁSQUEZ**, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0978-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 20 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, a los efectos que dispone Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que la Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, ante las publicaciones del diario "El Heraldo" de fecha 18 de abril del presente año, así como las del diario estadounidense "The New York Time", en la que señala a miembros de la Policía Nacional de haber supuestamente participado en la muerte de los señores Q.D.D.G., General en condición de retiro **JULIAN ARISTIDES GONZALES IRIAS** y el Ingeniero **GUSTAVO ALFREDO LANDAVERDE**, en tal razón se ha tomado la decisión de instruir al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a suspender dentro de la organización y estructura policial a quienes aparecen señalados en dichas publicaciones, con el objeto de que las autoridades competentes concluyan las investigaciones pertinentes.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública dispone: "Son

atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado el ejercer la superior administración y emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia".

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2016, 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 de nombramiento de la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Suspender dentro de la organización y estructura de la Policía Nacional con goce de sueldo, al Comisionado General de Policía **José Ricardo Ramírez del Cid**, que aparece en las publicaciones del diario "El Heraldo" del 18 de abril del presente, así como del diario estadounidense "The New York Time", fundamentado en lo establecido en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de la Policía Nacional, para que el miembro de la Carrera Policial suspendido, entregue a la Dirección de Recursos Materiales, el equipo a él asignado.

TERCERO: Que el miembro de la Carrera Policial que se encuentra suspendido, no podrá ejercer actos relacionados con la política partidista, ni obstruir funciones que le sean propias a los miembros y autoridades de la Carrera Policial, ni girar ninguna instrucción al respecto.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de la Policía Nacional, para que el miembro de la Carrera Policial suspendido, brinde la dirección exacta de su domicilio, teléfonos fijo y móvil, en vista de la relación laboral que tienen con la Policía Nacional.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 0979-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 20 DE ABRIL DE 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, a los efectos que dispone Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que la Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, ante las publicaciones del diario “El Heraldo” de fecha 18 de abril del presente año, así como las del diario estadounidense “The New York Time”, en la que señala a miembros de la Policía Nacional de haber supuestamente participado en la muerte de los señores Q.D.D.G., General en condición de retiro **JULIAN ARISTIDES GONZALES IRIAS** y el Ingeniero **GUSTAVO ALFREDO LANDAVERDE**, en tal razón se ha tomado la decisión de instruir al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a suspender dentro de la organización y estructura policial a quienes aparecen señalados en dichas publicaciones, con el objeto de que las autoridades competentes concluyan las investigaciones pertinentes.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública dispone: “Son atribuciones

y deberes comunes a los Secretarios de Estado el ejercer la superior administración y emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia”.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2016, 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 de nombramiento de la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Suspender dentro de la organización y estructura de la Policía Nacional con goce de sueldo, al Comisionado General de Policía **Ramón Antonio Sabillón Pineda**, que aparece en las publicaciones del diario “El Heraldo” del 18 de abril del presente, así como del diario estadounidense “The New York Time”, fundamentado en lo establecido en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de la Policía Nacional, para que el miembro de la Carrera Policial suspendido, entregue a la Dirección de Recursos Materiales, el equipo a él asignado.

TERCERO: Que el miembro de la Carrera Policial que se encuentra suspendido, no podrá ejercer actos relacionados con la política partidista, ni obstruir funciones que le sean propias a los miembros y autoridades de la Carrera Policial, ni girar ninguna instrucción al respecto.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de la Policía Nacional, para que el miembro de la Carrera Policial suspendido, brinde la dirección exacta de su domicilio, teléfonos fijo y móvil, en vista de la relación laboral que tienen con la Policía Nacional.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1022-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 2 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y

establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado General de Policía **JAVIER LEOPOLDO FLORES MILLA**, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1963-02081, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00054, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1023-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 2 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y

establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado General de Policía **ELDER MADRID GUERRA**, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1961-00040, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00047, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1024-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 2 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y

establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado General de Policía **JOSE LEANDRO OSORIO SANTOS**, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1964-00086, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00085, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1028-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: “Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c) cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **FILIBERTO MARTINEZ ANDINO**, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1962-00068, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00048, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1029-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y efficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, el 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nomenclatura del Comisionado de Policía **MANUEL DE JESUS ESCOBAR MURILLO**, con Tarjeta de Identidad No.1801-1962-00032, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00051, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1030-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el

proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **ABENCIO ATILO FLORES MORAZAN**, con Tarjeta de Identidad No. 0708-1954-00170, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00055, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1031-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el

proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **SILVIO EDMUNDO INESTROZA PADILLA**, con Tarjeta de Identidad No. 1007-1957-00203, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00056, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1032-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: “Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **DANILO VALLADARES MONCADA**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-05131, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00059, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1033-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y efficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **SANTOS ARMANDO RODRIGUEZ FLORES**, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1960-00422, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00058, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1034-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelaran los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **JOSÉ LEONEL ENAMORADO ALVARADO**, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-03972, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00053, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFÍQUESE.

JULIÁN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1035-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **RUBEN MARTEL GARCIA**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1961-03275, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00068, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1036-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el

proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **JAIME FRANCISCO FLORES PONCE**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-21686, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00065, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a asta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1037-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **ADRIAN RENE FLORES MARCELINO**, con Tarjeta de Identidad No.0107-1964-00758, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00063, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1039-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el

proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **JORGE ALBERTO MEJIA ESPINOZA**, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00370, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00083, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1040-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: “Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **JUAN FRANCISCO GONZALEZ ORDOÑEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0709-1997-00058, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00082, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1041-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **PORFIRIO ANTONIO ESCOBAR IRIAS**, con Tarjeta de Identidad No.1503-1960-00156, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00075, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a ésta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a ésta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1042-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 26 de abril del 2016, en el Punto de Acta No. 4 del Acta No. 5, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **GERMAN OMAR PALMA GOMEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1964-01102, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00086, Código de Clase: 000826.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1043-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **ERICK NAVAL GARCIA CANALES**, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1960-00483, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00278, Código de Clase: 000828.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1044-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO HERNÁNDEZ**, con Tarjeta de Identidad No.0511-1964-00381, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00091, Código de Clase: 000827.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1045-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **ARIEL ERNESTO PADILLA MEJIA**, con Tarjeta de Identidad No. 1613-1967-00628, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00122, Código de Clase: 000827.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1046-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y efficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **HENRY VICENTE OSORTO CANALES**, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1980-01425, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00111, Código de Clase: 000827.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1047-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: “Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **WILMER EDUARDO SUAZO AGUILERA**, con Tarjeta de Identidad No. 0610-1965-00103, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00128, Código de Clase: 000827.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley e correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1048-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **JOSÉ SAUL GUEVARA CRUZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1316-1960-00043, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00107, Código de Clase: 000827.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a ésta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a ésta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1049-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: "Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **RONY MARTIN FLORES DIAZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1808-1969-00270, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00117, Código de Clase: 000827.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1050-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el Proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 07 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que el Artículo 1 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 señala: “Por ser la reestructuración causa de orden técnico administrativo legal, ajeno a la voluntad del personal o del miembro de la Policía Nacional sujeto a la cancelación de su relación de prestación del servicio, cualquiera de los miembros del personal o de la Policía Nacional sujeto a este proceso, se le cancelarán los derechos que conforme a la legislación nacional aplicable le correspondan.

CONSIDERANDO 5: Que la Comisión Especial para el proceso de Reestructuración, con fecha 28 de abril del 2016, en el Punto 2 del Acta No. 7, aprobó la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, estableciendo el perfil del cargo y el grado policial dentro de la escala jerárquica en base a los informes y recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), otros informes de países amigos, criterios de expertos nacionales e internacionales y organización de Sociedad Civil.

CONSIDERANDO 6: Que la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional derivada de la reestructuración, requiere y establece requisitos, funcionales mínimos para el perfil del cargo y del grado policial.

CONSIDERANDO 7: Que mediante Certificación de fecha 28 de abril del 2016, el Secretario de la Comisión Especial para el proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, certifica el Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada el 28 de abril del 2016 que establece en el literal c, cancelar a partir del uno de junio del 2016 a veintidós (22) Comisionados de Policía, en razón de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A del 12 de abril del 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016 y Certificación del Punto No. 2 del Acta No. 7 de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco de la situación de emergencia por seguridad nacional e interés público y conforme a lo establecido y los fundamentos legales invocados en los Considerandos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional, el Acuerdo de Nombramiento del Comisionado de Policía **DANIEL OMAR MATAMOROS AVILA**, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1965-02126, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra: 001, Área: 01, Sección: 19, Clave del Puesto: 00110, Código de Clase: 000827.

SEGUNDO: A los efectos de determinar los derechos a cancelar y que por Ley le correspondan, se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (1) de junio del dos mil dieciséis (2016), debiendo previo a esta fecha agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, salvo aquellos que previo a esta fecha acrediten su finiquito de solvencia.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1051-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 03 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y efficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitidas.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No.27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con fecha 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016, de fecha 7 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 19 de abril del 2016, el Comisionado de Policía **CARLOS ARNOLDO MEJIA LOPEZ**, ha solicitado el retiro voluntario de la Policía Nacional, constatándose que hasta a la fecha cumple con lo dispuesto en el Artículo 1, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 1, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016, señala: “Dentro del proceso de reestructuración el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en el caso de los miembros de la Policía Nacional que soliciten su **retiro voluntario**, procederá el reconocimiento y pago de derechos y prestaciones sociales que por ley les correspondan y sobre los cuales podrán establecer convenios de pago. Este beneficio sólo es aplicable si el solicitante no esté o sea objeto de investigación

formal o tenga denuncia por la supuesta comisión de actos reñidos con la moral, ética o que constituyan un delito que motive una justa causa de despido sin responsabilidad para el Estado”.

CONSIDERANDO 6: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, y Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con fecha 30 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Aceptar la solicitud por Retiro Voluntario de la Policía Nacional, del Comisionado de Policía **CARLOS ARNOLDO MEJIA LOPEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1977-00123, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra 001, Área 01, Sección 19, Clave del Puesto 00057, Código de Clase 000826.

SEGUNDO: Al Comisionado **CARLOS ARNOLDO MEJIA LOPEZ** se le reconocerán los derechos y prestaciones sociales que por ley les correspondan y sobre los cuales podrán establecer convenios de pago, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de junio del dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1054-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 04 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitidas.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No.27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con fecha 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016, de fecha 7 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 02 de mayo del 2016, el Comisionado de Policía **JAIME ANTONIO FLORES MEJIA**, ha solicitado el retiro voluntario de la Policía Nacional, constatándose que hasta a la fecha cumple con lo dispuesto en el Artículo 1, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 5: Que el Artículo 1, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016, señala: "Dentro del proceso de reestructuración el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en el caso de los miembros de la Policía Nacional que soliciten su **retiro voluntario**, procederá el reconocimiento y pago de derechos y prestaciones sociales que por ley les correspondan y

sobre los cuales podrán establecer convenios de pago. Este beneficio sólo es aplicable si el solicitante no esté o sea objeto de investigación formal o tenga denuncia por la supuesta comisión de actos reñidos con la moral, ética o que constituyan un delito que motive una justa causa de despido sin responsabilidad para el Estado".

CONSIDERANDO 6: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, y Artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con fecha 30 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Aceptar la solicitud por Retiro Voluntario de la Policía Nacional, del Comisionado de Policía **JAIME ANTONIO FLORES MEJIA**, con Tarjeta de Identidad No. 0208-1963-00749, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra 001, Área 01, Sección 19, Clave del Puesto 00077, Código de Clase 000826.

SEGUNDO: Al Comisionado **JAIME ANTONIO FLORES MEJIA** se le reconocerán los derechos y prestaciones sociales que por ley les correspondan y sobre los cuales podrán establecer convenios de pago, afectando la estructura presupuestaria siguiente: se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de mayo del dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1070-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 09 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, de fecha 07 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de abril del 2016, se autorizó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para que proceda a la reestructuración inmediata de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, personal auxiliar y civil y de la Policía Nacional, con el fin de asegurar y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes como fortalecer y eficientar todas las acciones encaminadas a combatir el crimen organizado en todas sus manifestaciones permitidas.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No.27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con fecha 30 de abril del 2016, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que dispone el Decreto Legislativo No. 21-2016, de fecha 7 de abril del 2016 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que en fecha 19 de abril del 2016, el Comisionado de Policía JOSE ARMANDO CRUZ MENDOZA, ha solicitado el retiro voluntario de la Policía Nacional, constatándose que hasta a la fecha cumple con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 1, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016, de fecha 11 de abril del 2016, señala: "Dentro del proceso de reestructuración el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en el caso de los miembros de la Policía Nacional que soliciten su retiro voluntario, procederá el reconocimiento y pago de derechos y prestaciones sociales que por ley les correspondan y sobre los cuales podrán establecer convenios de pago. Este beneficio sólo es aplicable si el solicitante no esté o sea objeto de investigación

formal o tenga denuncia por la supuesta comisión de actos reñidos con la moral, ética o que constituyan un delito que motive una justa causa de despido sin responsabilidad para el Estado".

CONSIDERANDO 6: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016, Decreto Ejecutivo PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016, y artículos: 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con fecha 30 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Aceptar la solicitud por Retiro Voluntario de la Policía Nacional, del Comisionado de Policía **JOSE ARMANDO CRUZ MENDOZA**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-03143, teniendo la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Act/Obra 001, Área 01, Sección 19, Clave del Puesto 00052, Código de Clase 000826.

SEGUNDO: Al Comisionado **JOSE ARMANDO CRUZ MENDOZA** se le reconocerán los derechos y prestaciones sociales que por ley les correspondan y sobre los cuales podrán establecer convenios de pago, afectando la estructura presupuestaria siguiente: se procede conforme a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 70, Programa: 03, Subprograma: 000, Proyecto: 000, Act/Obra 001, Dirección General Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de junio del dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1090-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **ELVIS JAVIER CANTARERO VENTURA**, en el cargo de Inspector General de la Policía Nacional, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1091-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de

confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

PORTANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a la Comisionada de Policía **DORIS ANDREA FLORES CARDENAS**, en el cargo de Directora Policía Comunitaria PN-5, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1092-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **JORGE FRANCISCO ESTRADA PACHECO**, en el cargo de Jefe del CALPO, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1093-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **JOSE AMILCAR MEJIA ROSALES**, en el cargo de Director Sistema de Educación Policial, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1094-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **JOSE DAVID AGUILAR MORAN**, en el cargo de **Jefe Noroccidental**, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, pohaciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1095-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

PORTANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **JOSE FRANCISCO BLANCO ULLOA**, en el cargo de JEFE FUSINA ZONA NORTE, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1096-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **MARIO ROBERTO SEVILLA LOPEZ**, en el cargo de Director Nacional de Unidades Especiales (D.N.U.E.), sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1097-2016

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: "Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales".

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **ORBIN ALEXIS GALO MALDONADO**, en el cargo de **Coordinador Área Metropolitana Tegucigalpa**, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.**JULIAN PACHECO TINOCO**

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1098-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

PORTANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **OSMAN FABIEL DIAZ SANTOS**, en el cargo de Director de Recursos Humanos PN-1, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1099-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **RAMÓN ADALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, en el cargo de Director Administración Policial, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1100-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

PORTANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **RAMÓN BANEGAS CARDENAS**, en el cargo de JEFE FUSINA TEGUCIGALPA, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ
Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1101-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGUELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **RAUL RENE AGUILAR MAZZONI**, en el cargo de Director Nacional Policía Preventiva, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1102-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **ROGER MEDARDO MARADIAGA AMADOR**, en el cargo de Jefe Regional Zona Sur, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1103-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **ROGER OSMIN BARDALES**, en el cargo de Director Telemática PN-6, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1104-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016, y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **SANTOS DANIEL LOPEZ FLORES**, en el cargo de Jefe Unidad de Empresas de Seguridad Privada, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1105-2016

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

COMAYAGÜELA, M.D.C., 12 DE MAYO DEL 2016

CONSIDERANDO 1: Que mediante Decreto Legislativo No. 21-2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 08 de abril del 2016, se declaró en situación de emergencia por seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional por el término de doce (12) meses.

CONSIDERANDO 2: Que el referido cuerpo legal en el Artículo 3 establece que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Especial para el proceso de depuración y transformación de la Policía Nacional, la cual estará integrada por personas de reconocida honorabilidad y trayectoria y presidida por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; teniendo entre otras atribuciones, determinar la idoneidad en el servicio como la confianza, capacidad, habilidad, aptitud, competencia, disposición y lealtad que debe poseer todo miembro de la Carrera Policial.

CONSIDERANDO 3: El Poder Ejecutivo nombró mediante Acuerdo No. 27-A de fecha 12 de abril del 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de abril del 2016, la Comisión Especial, para el proceso de depuración, transformación y reestructuración de la Policía Nacional a los efectos que disponen el Decreto Legislativo No. 21-2016 de fecha 7 de abril del 2016 y Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2016 de fecha 11 de abril del 2016.

CONSIDERANDO 4: Que al tenor de lo precedente, la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional, en el Punto No. 2 del Acta No. 7 en sesión celebrada el 28 de abril del 2016, determinó ratificar en el marco de la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, a dieciséis (16) Comisionados de Policía, quienes estarán sujeto a los mecanismos de evaluación de

confianza, la calificación de desempeño, de seguimiento y confirmación.

CONSIDERANDO 5: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto Legislativo No. 21-2015 de fecha 7 de abril del 2016; Decreto Ejecutivo Número PCM 029-2016 de fecha 11 de abril del 2016; Artículo 36 numerales 1) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo de la Comisión Especial No. 27-A de fecha 12 de abril de 2016 y Punto No. 2 del Acta No. 7 de la sesión celebrada por la Comisión Especial para el proceso de Depuración, Transformación y Reestructuración de la Policía Nacional de fecha 28 de abril del 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar en la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional, al Comisionado de Policía **WILMER DANILO MARTHEL VALLE**, en el cargo de Director de Logística PN-4, sin perjuicio de que sean sometidos a evaluaciones periódicas para asegurar su idoneidad y buen desempeño por organismos externos, haciéndole de su conocimiento lo resuelto.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de emisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESÚS LUNA GUTIÉRREZ

Secretario General

Secretaría de Seguridad

ACUERDO NÚMERO 1225-2016

COMAYAGÜELA, M.D.C. 25 DE MAYO DE 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones de la Secretarías de Estado entre otras las de: “Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivo Despacho”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece: “Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al (la) Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1)...2) Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 98 numeral 11) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, dice: “Los miembros de la Carrera Policial tienen derecho a: 1)... 11) **Un seguro colectivo de vida, cuyo monto y modalidad determinara el Reglamento**”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 104 de la citada Ley dispone: “En los lugares donde no tenga cobertura el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o el Sistema del Instituto de Previsión Militar (IPM), el personal de la Carrera Policial que en actos del servicio o a consecuencia de sus funciones recibiese lesiones, se accidentare o se enfermare de gravedad, previa resolución administrativa, tendrá derecho a seguir gozando íntegramente de su sueldo y al reembolso de los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, ortopédica y demás similares relativos a su tratamiento, hasta la terminación del mismo o ser declarado(a) incapacitado(a) para reasumir sus funciones. Igualmente tendrá derecho al importe de los gastos de transporte del herido o enfermo, desde el lugar en que se encontrare hasta el Centro Hospitalario en que sea atendido, así como el importe correspondiente a los gastos causados con ocasión de controles y exámenes médicos posteriores, los que estarán a cargo de la Policía Nacional, a cuyo efecto anualmente incorporará en sus proyectos de presupuesto, las partidas presupuestarias correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 105 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, señala: “Cuando un miembro de la Carrera Policial es herido, lesionado en su integridad física o padeciera de

enfermedad repentina grave, tendrá derecho a que de emergencia sea ingresado, hospitalizado y atendido medicamente en cualquier institución médica-hospitalaria del país que se encuentra más cercana, aunque dicha institución no pertenezca a la red del seguro medico-hospitalario que para tal efecto haya suscrito la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; siempre y cuando actué en el cumplimiento del deber. Dichas instituciones proporcionarán los primeros auxilios o los tratamientos médicos de emergencia se necesitan hasta el punto de estabilizar al paciente o hasta el momento que pueda ser trasladado sin riesgo de su vida a otra institución que pertenezca a la red del seguro médico-hospitalario”.

CONSIDERANDO: Que el 15 de abril del 2016, finalizó la cobertura del Seguro de Vida para los miembros de la Policía Nacional, encontrándose a la fecha en proceso, correspondiente a la Licitación Pública No. 003-2016, por lo que es menester cumplir con el mandato de la Ley, y para no dejar desprotegidos de los seguros a que tienen derecho los policías, se requiere destinar las asignaciones presupuestarias reservadas para el pago de seguros, y cubrir los siniestros que ocurrieren, mientras se realiza el procedimiento de contratación con la compañía aseguradora que resulte seleccionada en el proceso de la nueva licitación; todo con el fin de proteger a quienes con su vida, voluntad y esmero, imprimen a sus actividades un sentido comunitario y velan por la seguridad ciudadana, cumpliendo con su función policial.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numeral 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales”.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numerales 1) y 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 98 numeral 11), 104 y 105 de la Ley Orgánica de Policía Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar los gastos en concepto de Seguro de Vida y Médico Hospitalario, de acuerdo al presupuesto asignado para estos efectos, con el fin de cubrir los siniestros que acontezcan por muerte, así como las enfermedades que sobrevengan y accidentes que ocurran a los policías en el cumplimiento de sus funciones, mientras se realiza el nuevo proceso de licitación.

SEGUNDO: En los casos de enfermedad o accidente señalados en el numeral que precede, previo a efectuarse los pagos por los gastos de atención médica, deberá emitirse la resolución administrativa correspondiente, la que será acompañada del informe

que formulará la Unidad de Seguros, adscrita a esta Secretaría de Estado.

TERCERO: Los pagos que se realicen por los conceptos antes enunciados, se afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 070, Programa: 03, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto: 25400, Primas y Gastos de Seguros. Los desembolsos deberán ser verificados por la Unidad de Auditoría Interna.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su emisión y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.1643-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cinco de agosto de dos mil quince, misma que corre a Exp. No. **PJ-05082015-377**, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA**, con domicilio en la comunidad de Nueva Victoria, del municipio de Atima,

departamento Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2127-2015 de fecha 29 de octubre de 2015.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA**, con domicilio en la comunidad Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbre por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-2014** de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014** de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA**, con domicilio en la comunidad Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidas en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Nueva Victoria.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA**, con domicilio en la comunidad de Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio,

de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:
a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios:
a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros:
a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente(a). c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocal.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la

comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE(A)**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO(A)**:
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO(A)**:
El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe

de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de

agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA, con domicilio en la comunidad Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de

Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA, con domicilio en la comunidad Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de sus sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA, con domicilio en la comunidad Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA**, con domicilio en la comunidad Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia.

Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE NUEVA VICTORIA**, con domicilio en la comunidad Nueva Victoria, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 J. 2016.

**Secretaría de Derechos,
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO EJECUTIVO NO. 030-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los ciudadanos **EBAL JAIR DIAZ LUPIAN** y **JESÚS JUAN CANAHUATI CANAHUATI** en los cargos de **DIRECTORES DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES Y EMPRENDIMIENTOS DEL PROGRAMA HONDURAS 2020, AD HONOREM.**

SEGUNDO. Los nombrados tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que presten la promesa de ley, el juramento establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARNGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, registrada bajo el Número 0801-2016-03664-CV, presentada por el Abogado **JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA**, como Apoderado Legal del Señor **ABRAHAM BENNATON RAMOS**, solicitando la Cancelación y Reposición del siguiente Título Valor: **Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 2760 por un monto de Dos Millones de Lempiras (L.2,000,000.00), con fecha treinta de abril de dos mil trece (2013), el cual vence el veintinueve de octubre de dos mil trece (2013);** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2016.

CARLOS MARTÍNEZ
Secretario Adjunto

7 J. 2016.

Avance

Próxima Edición

1) Resolución No. 622-2013.

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Sección "B"

Aviso de Licitación Pública



República de Honduras
Municipalidad de Puerto Cortés

Licitación Pública Nacional "RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA EN PUENTE METALICO SOBRE EL RIO CHAMELECON ALDEA DE BARACOA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS" LPN No. 002-2016

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas precalificadas en la categoría A interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 002-2016, a presentar ofertas selladas para la Reconstrucción de Superficie de Rodadura en Puente Metálico sobre el Río Chamelecón, aldea de Baracoa, Puerto Cortés, la construcción total proyectada es de 197 metros lineales aproximadamente, a ejecutarse en un período de 4 meses, las empresas son:
 1. BAUTISTAY ASOCIADOS
 2. CODECON
 3. CONSTRUCTORA DIEK
 4. CONTEC
 5. ETERNA
 6. PRODECON
 7. SATO
 8. SEDECO
 9. SERMACO
 10. SERPIC
 11. WILLIAM Y MOLINA
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación previo pago de Lps. 1,000.00 no reembolsables en las oficinas de la tesorería Municipal y mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia Técnica Municipal Tel: 2665-0416 de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., a partir de 11 al 20 de mayo del 2016.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón de sesiones, 2da. planta municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés a más tardar a las 9:00 A.M. el 10 de junio del 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 09:00 A.M. 10 de junio del 2016.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto no menor al 2% del monto de la oferta.

Lic. Allan David Ramos Molina
Alcalde Municipal

Abog. Douglas Osvaldo Urrutia
Secretario Municipal

7 J. 2016.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SUMINISTRO DE SERVICIO DE RECOLECCION
DE DESECHOS SOLIDOS
LPN No. MPC-GAF-01/2016**

- 1- **LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, invita a todas las personas naturales o jurídicas, interesadas en prestar el servicio de Recolección de Desechos Sólidos con **“UNIDADES COMPACTADORAS DE BASURA DE CARGA TRASERA”**, con capacidad mínima de **12 Mts.3** sin compactar, a presentar ofertas selladas para la prestación de este servicio en la ciudad de Puerto Cortés.
- 2- El financiamiento para este propósito proviene de fondos municipales.
- 3- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante el pago no reembolsable de Lps. 1,000.00 en la Tesorería Municipal, a partir del 16 de mayo del 2016, en horario de 7:30 A.M., a 4:00 P.M., con cuyo Recibo les serán entregados los documentos en la Gerencia Administrativa, segundo piso del edificio municipal.
- 5- Las ofertas deberán presentarse en el Salón de Sesiones, 2da planta del edificio municipal, 2da avenida, 13 y 14 calles, barrio La Curva, Puerto Cortes, a más tardar a las 10:00 A.M., del 23 de junio del 2016, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los representantes de los oferentes.
Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al 2% del monto de la oferta.

**LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL**

**ABOG. DOUGLAS URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Las consultas dirigirlas por escrito a la Gerencia Administrativa Financiera de la Municipalidad de Puerto Cortés, 2da., avenida 13 y 14 calles, barrio La Curva, lemyro2003@yahoo.com

7 J. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** En fecha 26 de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Abogado **VIRGILIO ENRIQUE PERDOMO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, interpone demanda contra la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**, Demanda de afirmativa ficta por estar apegada a derecho en donde se le ordena a la **ENEE** que elimine y cese el cobro de lo no debido a **MICROENVASES, S. DE R.L. DE C.V.**; reconocer la situación jurídica individualizada de exceso o desviación de poder en perjuicio de **MICROENVASES, S. DE R. L. DE CV**; y que ordene la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de os derechos y garantías violadas con la especial condena en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de mayo de 2016.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

7 J. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de septiembre del dos mil quince, compareció a este Juzgado el señor **REINERIO RAMOS BONILLA**, incoando demanda personal **contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, con orden de ingreso número **0801-2015-00320**, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la administración pública con infracción del ordenamiento jurídico establecido, quebramiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene de la sentencia definitiva se me paguen las prestaciones laborales a que tengo derecho y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se alega mala notificación. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. En relación al acuerdo de cancelación número 1330-15 de fecha 07 de Septiembre del año dos mil quince 2015.

**RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO**

7 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEX RAFAEL MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con domicilio y residencia en aldea Las Dos Quebradas, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. **0606-1976-00795**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el caserío, Las Dos Quebradas, aldea San Juan,

jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, Mapa Final JB-21, con una Extensión Superficial de **CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS (4.35 HAS.)**, aproximadamente de **NATURALEZA JURIDICA (PRIVADO)**, sitio Santa Catarina de Las Lajas, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **CELSO HERRERA**; **AL SUR**, con propiedad de **ISAAC CASTILLO, LORENZO CASTILLO, CALLE DE POR MEDIO Y LORENZO CASTILLO**; **AL ESTE**, con propiedad de **LORENZO CASTILLO e ISAAC CASTILLO**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **CALLE DE POR MEDIO y LORENZO CASTILLO**. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 15 de marzo del año 2016.

**LETICIA MARITZA VALLEJO ESCALANTE
SECRETARIA, POR LEY**

7 M. y 7 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **ALEX RAFAEL MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con domicilio y residencia en aldea Las Dos Quebradas, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. **0606-1976-00795**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en el caserío, Las Dos Quebradas, aldea San Juan, jurisdicción del municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, Mapa Final **JB-22**, con una Extensión Superficial de **VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS HECTÁREAS (24.82. HAS.)**, aproximadamente de **NATURALEZA JURÍDICA (PRIVADO)**. Sitio Santa Catarina de Las Lajas, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **PEDRO MARADIAGA, ERNESTO OCHOA, GRUPO CAMPESINO LOS ANGELITOS, MARÍA ANGELA MARADIAGA**; **AL SUR**, con propiedad de **BASILIO ZUNIGA, MÁXIMO CASTILLO**; **AL ESTE**, con propiedad de **GABRIEL AGUIRRE TOBIAS ZUNIGA, CALLE DE POR MEDIO y ARYS MARTÍNEZ**; y, **AL OESTE**, con propiedad de **ALEX RAFAEL MARTÍNEZ, ORLANDO PINTO**. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 15 de marzo del año 2016.

**LETICIA MARITZA VALLEJO ESCALANTE
SECRETARIA, POR LEY.**

7 M. y 7 J. 2016.

AVISO DEL BALANCE GENERAL FINAL

Para los efectos legales del Artículo 340 del Código de Comercio y el Plan de Liquidación Voluntaria de Seguros Cuscatlán, S.A., aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los accionistas de la sociedad **Seguros Cuscatlán de Honduras, S.A.**, se **HACE SABER:**

BALANCE GENERAL AL 31-05-2016

(En Lempiras)

ACTIVO

Disponibilidades	174,362,762.41
Inversiones en valores	-
Préstamos	-
Primas por cobrar	-
Deudas a cargo de reaseguradores y reafianzadores	-
Otros activos	-
Activos eventuales	-
Activo fijo	-
Cargos diferidos	-
Total Activo (Neto)	174,362,762.41

PASIVO

Obligaciones con asegurados	-
Reservas para siniestros	-
Reservas técnicas y matemáticas	-
Obligaciones con reasegurados y reafianzadores	-
Obligaciones financieras	-
Obligaciones con intermediarios	-

Cuentas por pagar

Otros pasivos

Créditos diferidos

Total Pasivo**PATRIMONIO**

Capital Social	-80,000,000.00
Reservas de capital	-15,909,593.69
Exedentes por revaluación	
Resultados acumulados	-81,659,997.81
Resultado neto del ejercicio	3,206,829.09
Total patrimonio	-174,362,762.41
Total Pasivo más Patrimonio	(174,362,762.41)

Teresa Zoraida Gómez

Liquidadora

7 J. 2016.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2015-036885
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY
 [4.1] Domicilio: 200 Innovation Way, Akron, Ohio (USA) 44316, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOODYEAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 27
 [8] Protege y distingue:
 Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelo, tapices murales que no sean de materias textil.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 9268-16
 2/ Fecha de presentación: 29/2/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Artsana, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Saldarini Catelli 1,22070 Grandate CO, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pic solution y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software para computadora.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-003890
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAVIDAR



[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fertilizantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras

del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 8305-16
 2/ Fecha de presentación: 22/2/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República, No. 2855, Pte. Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER MEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, uniformes, ropa de deporte, calzado de deporte.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-04-16.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-6813
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República, No. 2855, Pte. Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y sustitutos de tejidos, ropa de cama, ropa de mesa, toallas de microfibra para deportes, franela [tela], franela sanitaria, frazada [cobija], toallas de materias textiles, toallitas de materias textiles para desmaquillar, toallitas de tocador de materias textiles, fundas de colchón, cambiadores de tela para bebés.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-006306
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS (INPROA)
 [4.1] Domicilio: Altos de Las Hadas, calle principal, bloque 12, casa # 6, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Productos alimenticios a base de dulce de leche, conservas, otros dulces y golosinas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10058-16
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agrochemical Products B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningensingel 1, EA Arnhem, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTIGRIS

ENTIGRIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivas, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 29637-15
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alpagatas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Doutor Cardoso de Melo, 1336, Vila Olimpia, 04548-004 São Paulo, SP, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAVAIANAS

HAVAIANAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Estuches para teléfono celular, monturas de gafas, cordones para gafas, cadenas de gafas, estuches para lentes, lentes para gafas, lentes antideslumbrantes, gafas de sol, gafas para deporte, gafas (óptica), lentes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10254-16
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HP Hewlett Packard Group LLC.
 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas, 77070, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86/889,990
 5.1/ Fecha: 28 Ene. 2016
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas de venta al por menor en línea que ofrecen los ordenadores, computadoras tipo tableta, hardware de computadora y periféricos de computadora, servicios de tiendas minoristas que ofrecen los ordenadores móviles, computadoras tipo tableta, hardware para computadora y periféricos de ordenador, proporcionando un sitio web que ofrece un mercado en línea para los vendedores y compradores de productos y servicios informáticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 29638-15
 2/ Fecha de presentación: 24-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alpagatas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Doutor Cardoso de Melo, 1336, Vila Olimpia, 04548-004 São Paulo, SP, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Estuches para teléfono celular, monturas de gafas, cordones para gafas, cadenas de gafas, estuches para lentes, lentes para gafas, lentes antideslumbrantes, gafas de sol, gafas para deporte, gafas (óptica), lentes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10215-2016
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICKELODEON SHIMMER & SHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Paraguas, bolsas, mochilas, riñoneras, bolsas de mensajero, bolsos de mano, billeteras y monederos, bolsas de deporte, bolsas de ropa para el viaje, mochilas, monederos, bolsas de lona, bolsas de playa.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 8813-16
 2/ Fecha de presentación: 25/2/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYDROBLUE

HYDROBLUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Químicos utilizados en la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abonos, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, sustancias de curtido; adhesivos utilizados en la industria.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 11782-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHENG SHIN RUBBER IND. CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: NO. 215, MEEL-KONG ROAD, HUANG-TS'O VILLAGE, TA-SUEN, CHANG-HWA HSIEN, TAIWAN, R.O.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Taiwán, Provincia de China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRAGMATRA

PRAGMATRA

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Neumáticos, tubos neumáticos para vehículos, cámaras de aire para neumáticos de vehículos, válvulas de los neumáticos para neumáticos de vehículos, infladores de neumáticos, parches de reparación de llantas, revestimientos de neumáticos, tapas de recauchutado de neumáticos, cobertores de neumáticos de repuesto.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 7645-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEPTRA

NEPTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales, aditivos no medicinales para alimentos de animales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 8306-16
 2/ Fecha de presentación: 22/2/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON VANILLA SOFT MUSK

AVON VANILLA SOFT MUSK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, especialmente cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas: Se protege la composición de las elementos denominativos en conjunto sin dar exclusividad por sí solo sobre la denominación "Vanilla".

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10059-16
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agrochemical Products B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningsingel 1, EA Arnhem, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTIGRIS

ENTIGRIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10253-16
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HP Hewlett Packard Group LLC.
 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas, 77070, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86/889,990
 5.1/ Fecha: 28 Ene. 2016
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras, computadoras personales, computadoras tipo laptop, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, computadoras tipo tableta, hardware de computadora, ordenadores portátiles, dispositivos periféricos de cómputo, especialmente, ratones de computadoras, pantallas de visualización de computadoras, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, teléfonos tipo tabletas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 8308-16
 2/ Fecha de presentación: 22/2/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, Piso 6, Colonia Granada Ampliación, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONDUMEX ZEROH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Naranja, Verde y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Cables eléctricos para la construcción, cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión, cables de potencia de electricidad, cables control eléctricos, cables flexibles eléctricos, cables de electricidad para minas, cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad, cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para

transmisión de voz y datos, cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipares de electricidad, cable eléctricos y electrónicos para uso automotriz y conectores eléctricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10057-16
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Koninklijke Philips N.V.
 4.1/ Domicilio: High Tech Campus, 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 1317633
 5.1/ Fecha: 24 Sept. 2015
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos de cocina y aparatos para la preparación de alimentos, para uso doméstico, incluyendo parrillas eléctricas, tostadoras, sandwicheras, fabricantes de sándwich tostado, freidoras, olla de vapor (para cocinar), arroz, cocinas, hornos y microondas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10066-16
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARRIERCARE

BARRIERCARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el tratamiento y la prevención del acné, especialmente, productos de limpieza, tratamientos, hidratantes, cremas, geles, lociones, toallitas, exfoliantes, mascarillas, tónicos, espumas, astringentes, sueros.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 44194-15
 2/ Fecha de presentación: 12-Nov.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HP Hewlett Packard Group LLC.
 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Hewlett Packard Enterprise y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, asuntos financieros, negocios monetarios, servicios para adquirir financiamiento y arrendamiento de financiación, procesamiento, gestión y administración de los planes de salud de los empleados y beneficios sociales, proporcionando transacción de tarjetas de crédito los servicios de procesamiento para los demás, prestación de servicios de procesamiento de reclamaciones de seguros para los demás, servicios de análisis y consulta financieros para la organización y administración de las operaciones bancarias y financieras, gestión de activos financieros, servicios de facturación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 4838-16
 2/ Fecha de presentación: 01/02/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lavergy



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Enzimas para fines industriales, particularmente para uso en detergentes y agentes de limpieza.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 4837-2016
 2/ Fecha de presentación: 02/02/2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPEREXTEND EXPAND



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 4839-16
 2/ Fecha de presentación: 2-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sacá lo Bueno



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 9266-16
 2/ Fecha de presentación: 29/2/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Artsana S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via Saldarini Catelli 1, 22070 Grandate CO, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pic solution y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Aceites no medicados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-6814
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

THINNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, uniformes, ropa de deporte, calzado de deporte.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035525
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY
 [4.1] Domicilio: 200 Innovation Way, Akron, Ohio (USA) 44316, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOODYEAR

GOODYEAR

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semilaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-046037
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRESTIGE BRANDS INTERNATIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: 660 WHITE PLAINS ROAD, SUITE 250, TARRYTOWN, NEW YORK 10591, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EFFERDENT

EFFERDENT

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Preparaciones de limpieza para los siguientes artículos, dentaduras, protectores bucales, retenedores, tirantes extraíbles, alineadores y otros aparatos bucales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10217-2016
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICKELODEON SHIMMER & SHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, especialmente, juegos de cartas, dardos, muñecas, juguetes inflables, muñecos de peluche, juguetes de peluche, figuras de acción y accesorios de los mismos, máquinas de videojuegos que utiliza sólo CD-ROM, máquinas de videojuegos independientes, máquinas de juegos de salida de audio independientes, y juegos de mesa, artículos deportivos, especialmente, palos de golf, pelotas de béisbol, balones de fútbol, pelotas de padel, pelotas, patines de actividad, bates de béisbol, decoraciones para árboles de navidad.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-003891
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAVIDAR

TAVIDAR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10693-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park, Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO NUTRE BIEN PORQUE LE SIENTA BIEN

LO NUTRE BIEN PORQUE LE SIENTA BIEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de leche en polvo, leche y productos y preservados lácteos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 11781-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio, 43068, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICTORIA'S SECRET PINK

VICTORIA'S SECRET PINK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos de mano, bolsas para todo uso, bolsos, bolsos de viaje, bolsos, monederos, embragues, bolsas de mensajería, bolsos de noche, bolsos wristlet, bolsos de lona, bolsos para perros, riñoneras, mochilas, bolsos de atletismo, bolsos de gimnasia, estuches para la noche, bolsos de computadora, maletines, bolsos de equipaje, bolsos de ropa, para viaje, maletas, bolsos de playa, bolsas de compras, bolsas, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito, estuches para cosméticos y bolsos vendidos vacíos, paraguas, sombrillas, portapasaporte, monederos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13-04-16.
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre uso de "PINK".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10214-2016
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICKELODEON SHIMMER & SHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Impresos, especialmente, papel de notas y papel suelto, libros de series de ficción, cómicos, especialmente libros cómicos, calcomanías, pegatinas, cromos, tarjetas, carteles, carpetas, lápices, bolígrafos, calendarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-027625
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 777 THIRD AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10017, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LITTLE BLACK DRESS

LITTLE BLACK DRESS

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege la frase "AGUA PURIFICADA".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 10687-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agrochemical Products B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningsingel 1, EA Arnhem, Holanda
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERSYS

VERSYS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047069
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDICA HOGAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCAL NÚMERO SIETE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDICA HOGAR, PARA UNA VIDA MEJOR



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Importación, distribución y comercialización de equipo médicos, ortopédicos, quirúrgicos, hospitalarios y complementos deportivos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando David Montero Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con el NOMBRE COMERCIAL # 2015-41202. No se protege el diseño.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041202
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDICA HOGAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCAL NÚMERO SIETE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDICA HOGAR



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Importación, distribución y comercialización de equipos médicos, ortopédicos, quirúrgicos, hospitalarios y complementos deportivos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando David Montero Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que aparece en la etiqueta, sólo se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047068
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDICA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCAL SIETE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDICA HOGAR



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales (venta al por mayor y al menor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos).

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Fernando David Montero Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege el diseño.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-000076
 [2] Fecha de presentación: 04/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRAL AMERICAN EDUCATIONAL VENTURES, S.A.
 [4.1] Domicilio: BULEVAR LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCAL SIETE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CADMUS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Servicios de educación y formación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-000075
 [2] Fecha de presentación: 04/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRAL AMERICAN EDUCATIONAL VENTURES, S.A.
 [4.1] Domicilio: BULEVAR LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCAL SIETE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CADMUS ACADEMIES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Servicios de educación y formación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-9496
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENTSPLY International Inc.
 4.1/ Domicilio: 221 West Philadelphia Street, York, PA 17401, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTSPLY

DENTSPLY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-03-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-9493
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENTSPLY International Inc.
 4.1/ Domicilio: 221 West Philadelphia Street, York, PA 17401, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAILLEFER

MAILLEFER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/15.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-9494
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENTSPLY International Inc.
 4.1/ Domicilio: 221 West Philadelphia Street, York, PA 17401, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAILLEFER

MAILLEFER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/15.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2015-9495
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENTSPLY International Inc.
 4.1/ Domicilio: 221 West Philadelphia Street, York, PA 17401, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTSPLY

DENTSPLY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/15.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 44459-15
 2/ Fecha de presentación: 13-Nov.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOPINDI

CHOCOPINDI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Rafael Rivera
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 11806-16
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPA HAÜS

SPA HAÜS
 MIND AND BODY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Champú, acondicionador, jabón de tocador, cosméticos, crema y perfumería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2016.
 12/ Reservas: No se protege "MIND AND BODY" que aparece en la etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 11807-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILKIENCE

SILKIENCE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Champú, acondicionador, jabón de tocador, cosméticos, crema y perfumería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2016.
 12/ Reservas: Se protege únicamente para los productos descritos.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 11808-16
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAVORIS

Lavoris

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Enjuague bucal, pasta de diente.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lizette Amalia Gómez Robleda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-014914
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA A SAN JOSE PINULA, ALDEA SANTA RITA, LOTE 42, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRANELITAS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Toallas húmedas para bebé.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zayda Lizzette Izaguirre Galeas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-014913
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA A SAN JOSE PINULA, ALDEA SANTA RITA, LOTE 42, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONGO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Detergente en polvo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zayda Lizzette Izaguirre Galeas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad por sí solos.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-002061
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARIA EUGENIA RUIZ BURGOS
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA SUR, AVENIDA LOS PINOS, CASA 3366 TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ABUELA EVA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Susi de la Concepción Mendoza Meléndez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-18334
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FOODS GOLDEN FIT y Diseño.



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Cyan, Magenta, Amarillo, Negro, Pantone 485 C, Pantone 116 C.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Preparaciones a base de cereales, copos de avena, barritas de cereales ricas en proteínas, refrigerios a base de cereales, copos de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de avena, hojuelas de cereales secos, hojuelas de maíz y hojuelas de trigo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-17194

2/ Fecha de presentación: 26-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 445, Piso 9, Col. Guauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUB PREMIER ONE

CLUB PREMIER ONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes, incluyendo acompañamiento de viajeros, servicios de choferes, información sobre transporte, reservas de plazas de viaje, suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre tráfico, reservas de transporte, reservas de viajes, servicios de azafatas, información sobre horarios de transporte, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, que se prestan en salones de cortesía ubicados en aeropuertos para la atención de clientes distinguidos de aerolíneas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 15835-16

2/ Fecha de presentación: 19-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA

4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67,40589 Düsseldorf, Germany

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: X XTREME PROFESSIONAL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para el cuidado, limpieza, teñido, coloración, blanqueado, arreglo, estilizado, fijado y ondulado del cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 12955-16

2/ Fecha de presentación: 29-03-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gilead Sciences Ireland UC

4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, carrigtohill, Co. Cork, Ireland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEMLIDY

VEMLIDY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ No. Solicitud: 13123-16

2/ Fecha de presentación: 30-03-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH

4.1/ Domicilio: Kriegsbergstra ße 11,70174, Stuttgart, Germany

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BORGWARD y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción de edificios; información de reparación; alquiler de equipo de construcción; alquiler de excavadoras; alquiler de bulldozers; alquiler de grúas (equipo de construcción); alquiler de máquinas barredoras de caminos; pavimentación de caminos; reparación de tapicería; reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria; reconstrucción de motores que han sido deteriorados o parcialmente destruidos; reconstrucción de máquinas que han sido deterioradas o parcialmente destruidas; reparación e instalación de aparatos eléctricos; reparación y mantenimiento de vehículos de motor; servicios de lavado de vehículos; servicios de lubricación para vehículos; estaciones de servicios para vehículo; estaciones de servicios para vehículo (mantenimiento y reabastecimiento de combustible); pulido de vehículo; tratamiento antióxido para vehículos; pintura en spray; reencachado de llantas; reparación, mantenimiento e instalación de alarmas, cerraduras y cajas fuertes; servicios de construcción civil; servicios de asesoría de construcción; servicios de administración de construcción; servicios de desarrollo de propiedad (construcción); servicios de edificación y construcción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047663
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GLOBAL ANIMAL PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 3701 AIRWAY BOULEVARD AMARILLO, TEXAS, USA 79118, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZINMET

ZinMet

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplemento aditivo alimenticio para animales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 2261-16
 2/ Fecha de presentación: 19-enero-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC.
 4.1/ Domicilio: 100 DeForest Avenue, East Hanover, NJ, 07936 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86799687
 5.1/ Fecha: 26/10/2015
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de pastelería, bizcochos, galletas, brownies, pasteles de queso, migas de galleta, confituras congeladas, helado, conos de helado, pudines, tartas, cortezas de tartas y chocolate caliente.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 08-03-16.
 [12] Reservas: Se protege únicamente los diseños en el relieve de la parte frontal en la galleta principal.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 10606-16
 2/ Fecha de presentación: 9-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GTR Logo



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o férrea, automóviles, vehículos eléctricos, vagones, camiones, furgones (vehículos), vehículos deportivos utilitarios, autobuses, vehículos recreativos (RV); carros deportivos, carros de carreras, bicicletas, camiones, carretillas elevadoras, tractores incluyendo tractores de remolque, pastillas de freno para automóviles, parachoques de vehículos, bolsas de aire (aparatos de seguridad para vehículos terrestres); guardafangos, partes de vehículos terrestres, aérea y acuática incluido en la clase 12, accesorios de vehículos incluidos en la clase 12.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar Rene Cuevas B. (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-04-2016.
 [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad por sí solos.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 13122-16
 2/ Fecha de presentación: 30-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH
 4.1/ Domicilio: Kriegsbergstra ße 11,70174, Stuttgart, Germany
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BORGWARD y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Prestamos (financiamiento), servicios de financiamiento, administración, financiera, bancas hipotecaria, servicios de banca; servicios de liquidación de negocios, financiero, asesoría financiera, corretaje de acciones y bonos, servicios de cotización de bolsa de valores, información financiera.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25-04-16.
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 11509-2016
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gilead Sciences Ireland UC
 4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork, Ireland
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCIFIC

RYMCIFIC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20-04-2016.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-44852
2/ Fecha de presentación: 17-11-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: No Limit, LLC.
4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWMAN'S OWN

NEWMAN'S OWN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas, principalmente, limonada, té helado y bebidas de fruta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-44854
2/ Fecha de presentación: 17-11-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: No Limit, LLC.
4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWMAN'S OWN

NEWMAN'S OWN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Platos congelados que consisten principalmente en pasta o arroz, vinagre, aceite de oliva, salsa, salsas, adobos, chocolate, pretzels, pizza, cereales de desayuno, té, caramelo, galletas, café.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-16.
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44851
2/ Fecha de presentación: 17-11-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: No Limit, LLC.
4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWMAN'S OWN

NEWMAN'S OWN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Vinos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-16.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 39928-2015
2/ Fecha de presentación: 14-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hewlett Packard Enterprise Development LP.
4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/596,916

5.1/ Fecha: 14 Abril. 2015.
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, servicios de formación, educativos y de entretenimiento, principalmente, realización de clases, talleres, seminarios y conferencias en el campo de los ordenadores, software, comercio electrónico y tecnología de la información, revistas en línea, principalmente, blogs con información en materia de computadoras, software, comercio electrónico y tecnología de la información.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 39925-2015
2/ Fecha de presentación: 14-10-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hewlett Packard Enterprise Development LP.
4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86/596,916

5.1/ Fecha: 14 Abril. 2015.
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; asuntos financieros; negocios monetarios; servicios para adquirir financiamiento y arrendamiento de financiación; procesamiento, gestión y administración de los planes de salud de los empleados y beneficios sociales; proporcionando transacción de tarjeta de crédito los servicios de procesamiento para los demás; prestación de servicios de procesamiento de reclamaciones de seguros para los demás; servicios de análisis y consulta financieros para la organización y administración de las operaciones bancarias y financieras; gestión de activos financieros; servicios de facturación.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44846
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: No Limit, LLC.
 4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44847
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: No Limit, LLC.
 4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas, principalmente, limonada, té helado y bebidas de fruta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44848
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: No Limit, LLC.
 4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Palomitas de maíz sin reventar, alimentos para mascotas y golosinas para mascotas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-4931
 2/ Fecha de presentación: 02-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUB PROMERICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-4175
 2/ Fecha de presentación: 28-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105, Culiacan, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFILL

REFILL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, uniformes, ropa de deporte, calzado de deporte.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/03/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-009960
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 18 CALLE 15-38, ZONA 7 MIXCO, COLONIA SAN IGNACIO, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREVEGINAT ALTIAN

PREVEGINAT ALTIAN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Un producto hormonal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 47218-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANMAR



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsa, cinturón (vientre), bolso, mochila, bolsas para la pesca.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 49757-2015
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites minerales y grasas para usos industriales (no para combustible); aceites no minerales y grasas para usos industriales (no para combustible); combustibles; ceras (materias primas) lubricantes sólidos; petróleo crudo; aceite refinado, aceite industrial, aceite para motores, lubricante, aceite para motor de combustión interna; diesel, aceite ligero, aceites inflamables; gas combustible.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016.
 12/ Reservas: Se protege, tal como aparece en la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 49762-2015
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Bolsa, cinturón (vientre), bolso, mochila, bolsas para la pesca.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016.
 12/ Reservas: Se protege, tal como aparece en la etiqueta en B/N.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-44853
 2/ Fecha de presentación: 17-11-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: No Limit, LLC.
 4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWMAN'S OWN

NEWMAN'S OWN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Palomitas de maíz sin reventar, alimentos para mascotas y golosinas para mascotas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

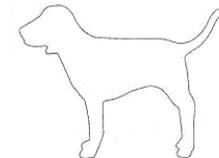
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 11780-2016
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio, 43068, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos de mano, bolsas para todo uso, bolsos, bolsos de viaje, bolsos, monederos, embragues, bolsas de mensajería, bolsos de noche, bolsos wristlet, bolsos de lona, bolsos para perros, riñoneras, mochilas, bolsas de atletismo, bolsos de gimnasia, estuches para la noche, bolsos de computadora, maletines, bolsos de equipaje, bolsos de ropa para viaje, maletas, bolsas de playa, bolsos de compras, bolsos, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito, estuches para cosméticos y bolsos vendidos vacíos, paraguas, sombrillas, portapasaporte, monederos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 10689-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningsingel 1, EA Arnhem, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSCALIS

INSCALIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 10686-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningsingel 1, EA Arnhem, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERSYS

VERSYS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 10690-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAYAMINERAL MAMA

DAYAMINERAL MAMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, vitaminas, minerales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 10692-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO NUTRE BIEN PORQUE LE SIENTA BIEN

LO NUTRE BIEN PORQUE LE SIENTA BIEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, fórmula para infantes, alimentos para infantes y niños pequeños.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 10216-2016
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NICKELODEON SHIMMER & SHINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Trajes de baño, batas de baño, ropa de playa, cinturones de vestir, pantalones cortos, chaquetas, abrigos, calcetines, calzado, pañuelos, suéteres, disfraces de halloween, trajes de disfraz, disfraces de personajes, trajes de escena, vestidos, guantes, pantalones de gimnasia, orejeras, corbatas, pijamas, pantalones, camisas, sudaderas, ropa de esquí, pantalones, parasoles, tirantes, cuellos altos, ropa interior, chalecos, trajes de calentamiento, sombreros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 4166-16
2/ Fecha de presentación: 28-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.
4.1/ Domicilio: 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NINLARO

NINLARO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano, especialmente, para el tratamiento de neoplasias hematológicas, cáncer, enfermedades y trastornos autoinmunes y enfermedades y trastornos inflamatorias, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-4167
2/ Fecha de presentación: 28-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MILLENNIUM PHARMACEUTICALS, INC.
4.1/ Domicilio: 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para uso humano, especialmente, para el tratamiento de neoplasias hematológicas, cáncer, enfermedades y trastornos autoinmunes y enfermedades y trastornos inflamatorias, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44849
2/ Fecha de presentación: 17-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: No Limit, LLC.
4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Platos congelados que consisten principalmente en pastas o arroz, aderezos para ensaladas, salsas para pasta, adobos, vinagre, aceite de oliva, chocolates, pretzels, salsa, pizza, cereales de desayuno, té, caramelo, galletas, café.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 5509-2016

2/ Fecha de presentación: 08/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TAIHO PHARMACEUTICAL CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1-27 Kandanshiki-cho, Chiyoda-ku, Tokyo, 101-8444 Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Lonsurf

Lonsurf

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones contra el cáncer, agentes contra el cáncer, reactivos químicos para fines médicos en el campo de la oncología, preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-026242

[2] Fecha de presentación: 01/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED

[4.1] Domicilio: 103-105 BATH ROAD, SLOUGH, SL 1 UH, REINO UNIDO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOPÉ PEDI PERFECT

AMOPÉ PEDI PERFECT

[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

Herramientas domésticas manuales e implementos todos para la manicura o pedicura; herramientas manuales para remover piel endurecida; herramientas manuales para exfoliar la piel; limas para el pie en forma de cabezas rotativas para remover la piel endurecida; limas para el pie en forma de cabezas rotativas para exfoliar la piel; cortauñas, limas para uñas, tijeras, pinzas, partes y repuestos para todo los productos anteriormente descritos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 7644-2016
2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEPTRA

NEPTRA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones veterinarias, aditivos medicinales para alimentos de animales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 8692-2016
2/ Fecha de presentación: 25-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALIVAR

PALIVAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 8084-2016
2/ Fecha de presentación: 19-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.

4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EURO FERT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-4165
2/ Fecha de presentación: 28-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NEWPORT PHARMACEUTICAL OF COSTA RICA, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle No. 31, Avenida Dulce 12-14, No. 1054, Barrio Francisco Berralta, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRONKIOKAST

BRONKIOKAST

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 29639-15
2/ Fecha de presentación: 24-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alpargatas, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Doutor Cardoso de Melo, 1336, Vila Olimpia, 04548-004 São Paulo, SP, Brazil.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

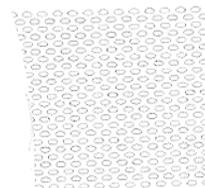
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Estuches para teléfono celular; monturas de gafas; cordones para gafas; cadenas de gafas; estuches para lentes; lentes para gafas, lentes antideslumbrantes; gafas de sol; gafas para deporte; gafas (óptica); lentes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 49761-2015
2/ Fecha de presentación: 23-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD
4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Cajas de cartón o papel, papel de embalaje, bolsas (sobres morrales) de papel o plásticos para embalaje, cinta de plástico para envoltura, impresos, folletos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016.

12/ Reservas: Se protege, tal como aparece en la etiqueta en B/N.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-44855

2/ Fecha de presentación: 17-11-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: No Limit, LLC.

4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWMAN'S OWN

NEWMAN'S OWN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Platos congelados que consisten principalmente en carne, pescado, pollo o verduras, frutas secas, bocadillos compuestos principalmente de frutos secos e incluyendo granos, nueces, semillas, dulces y/o chocolate.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 39923-2015

2/ Fecha de presentación: 14-10-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hewlett Packard Enterprise Development LP.

4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 86/596,916

5.1/ Fecha: 14 Abril 2015.

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Material impreso, material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), impreso en el campo de la informática y tecnología de la información, folletos sobre los desarrollos tecnológicos, guías de referencia impresos, boletines técnicos, hojas de datos y catálogos de productos impresos en el campo de las computadoras y la tecnología de la información, guías para el funcionamiento y servicio del producto para computadoras y periféricos informáticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 8693-2016

2/ Fecha de presentación: 25-02-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Stresse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALIVAR

PALIVAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los alimentos dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-008673

[2] Fecha de presentación: 24/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLE INC

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 67912

[5] Fecha: 24 Ago. 2015.

[5] País de Origen: Jamaica

[5] Código de País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THINK DIFFERENT

THINK DIFFERENT

[7] Clase Internacional: 14

[8] Protege y distingue:

Instrumentos de relojería y cronómetros; relojes de pulsera; relojes; artículos y piezas de relojería; cronógrafos para ser usados como piezas de reloj; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes [presentación], estuches para artículos e instrumentos horológicos, cronométricos y de relojería; partes para reloj, relojes, instrumentos cronométricos y horológicos, artículos de joyería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2016.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 10688-2016
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningsingel 1, EA Arnhem, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSCALIS

INSCALIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 7646-2016
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Stresse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VARENZIN

VARENZIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias, aditivos medicinales para alimentos de animales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 47217-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANMAR

YANMAR

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
 Aparatos de aire acondicionado, GHP (bomba de gas de calor), sistemas de aire acondicionado, calderas, aparatos e instalaciones frigoríficas, contenedores frigoríficos, aparato de secado del forraje, aparato de secado para la cosecha, intercambiadores de calor, torre de iluminación.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 39926-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-10-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hewlett Packard Enterprise Development LP.
 4.1/ Domicilio: 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 86/596,916
 5.1/ Fecha: 14 Abril 2015.
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción de edificio, servicios para reparación, instalación, instalación, mantenimiento y reparación de computadoras y computadoras, redes y equipos de telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-036884
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY
 [4.1] Domicilio: 200 Innovation Way, Akron, Ohio (USA) 44316, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOODYEAR

GOODYEAR

[7] Clase Internacional: 27
 [8] Protege y distingue:
 Alfombras felpudas, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos, murales que no sean de materias textiles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 7647-2016
2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VARENZIN

VARENZIN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Alimentos para animales; aditivos no medicinales para alimentos de animales.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 5674-16
2/ Fecha de presentación: 8-2-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 067804

5.1/ Fecha: 07 Ago. 2015.

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Made for Apple Watch y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Instrumentos de relojería y cronómetros; relojes de pulsera; relojes; artículos y piezas de relojería; cronógrafos para ser usados como piezas de reloj; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes [presentación], estuches para artículos e instrumentos horológicos, cronométricos y de relojería; partes para reloj, relojes, instrumentos cronométricos y horológicos; artículos de joyería.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 49759-2015
2/ Fecha de presentación: 23-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD
4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:
Aparatos de aire acondicionado, GHP (bomba de gas de calor), sistemas de aire acondicionado, calderas, aparatos e instalaciones frigoríficas, contenedores frigoríficos, aparato de secado del forraje, aparato de secado para la cosecha, intercambiadores de calor, torre de iluminación.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2016.

12/ Reservas: Se protege tal como aparece en la etiqueta en B/N.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 10691-2016
2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DR. WILLMAR SCHWABE GMBH & CO.
4.1/ Domicilio: Willmar-Schwabe-Str. 4, 76227 Karlsruhe, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: mama pura

mama pura

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 9270-16
2/ Fecha de presentación: 29-2-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Artsana S.p.A.
4.1/ Domicilio: Via Saldarini Catelli 1, 22070 Grandate CO, Italia.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pic solution y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Botellas eléctricas para agua caliente, humidificadores, humidificadores eléctricos, esterilizadores.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 15-45495
 2/ Fecha de presentación: 24-11-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PIRELLI & C. S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Viale Piero e Alberto Pirelli n.25 - Milano, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIRELLI

PIRELLI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Llantas, llantas neumáticas, llantas semineumáticas y/o sólidas, ruedas para vehículos y componentes y/o accesorios para los mismos, rines, cámaras de aire, mousse para los neumáticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44850

2/ Fecha de presentación: 17-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: No Limit, LLC

4.1/ Domicilio: One Morningside Drive North, Westport, CT 06880, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Platos congelados que consisten principalmente en carne, pescado, pollo o verduras, frutas secas, bocadillos compuestos principalmente de frutos secos e incluyendo granos, nueces, semillas, dulces y/o chocolate.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 4836-2016

2/ Fecha de presentación: 02/02/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON TRUE REVOLUTION

AVON TRUE REVOLUTION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.

12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-5259

2/ Fecha de presentación: 04-02-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUGANIX

NUGANIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-4169

2/ Fecha de presentación: 28-01-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFILL

REFILL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, grasa para zapatos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2308-16
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUCIDEX

LUCIDEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ Solicitud: 8522-16

2/ Fecha de presentación: 23/2/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q-TIAMINASE

Q-Tiaminase

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ Solicitud: 12328-16

2/ Fecha de presentación: 18/3/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Q-MEDILAX

Q-MEDI-LAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ Solicitud: 12329-16

2/ Fecha de presentación: 19/3/2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Quimi-MEDILAX

Quimi-MEDI-LAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001256
- [2] Fecha de presentación: 13/01/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES J.C.
- [4.1] Domicilio: BARRIO EL CENTAVO 7 AVE. 3 Y 4 CALLE, CONTIGUO A CONFITERÍA VENUS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OBRERO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Aguardiente.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001257
- [2] Fecha de presentación: 13/01/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES J.C.
- [4.1] Domicilio: BARRIO EL CENTAVO 7 AVE. 3 Y 4 CALLE, CONTIGUO A CONFITERÍA VENUS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL GAVILAN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 33

- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Aguardiente.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-001258
- [2] Fecha de presentación: 13/01/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES J.C.
- [4.1] Domicilio: BARRIO EL CENTAVO 7 AVE. 3 Y 4 CALLE, CONTIGUO A CONFITERÍA VENUS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JEFE DE JEFES Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Aguardiente.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2016.
- [12] Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta, en su conjunto, sin dar exclusividad por si solos. (No se protege la palabra aguardiente).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2016.

1/ Solicitud: 123-2016
2/ Fecha de presentación: 05-01-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DaBuenaVida y Diseño

DaBuenaVida

6.2/ Reivindicaciones: Se solicita protección de Etiqueta y Colores.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-124
2/ Fecha de presentación: 05-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Seguro Vida 2000

Seguro Vida 2000

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-125
2/ Fecha de presentación: 05-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Seguro Vida 2000 Plus

Seguro Vida 2000 Plus

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-128
2/ Fecha de presentación: 05-01-16
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La mejor forma de ahorrar y ganar

La mejor forma de ahorrar y ganar.

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

Solicitud: 49141-15
 Fecha de presentación: 18-12-2015
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Caribbean Tire Wholesale Ltd.
 Domicilio: P.O Box 572, Center Road, Spanish Lookout, Belice.
 Organizada bajo las Leyes de: Belice.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación y 6.1/ Distintivo: RAMSTEIN OIL DISEÑO



Clase Internacional: 04

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Acete de motor, lubricantes para uso comercial e industrial y aditivos para el cuidado de vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 10-05-16.

Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

Solicitud: 47505-15
 Fecha de presentación: 09-12-2015
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Somahlution, LLC.
 Domicilio: 225 Chimney Corner Lane, Suite 2001, Jupiter Florida 33458, Estados Unidos.
 Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: DURAGRAFT

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Preparación farmacéutica que consiste en una solución líquida para la preservación de venas y arterias, que puede ser utilizado en bypass periferal y coronario.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 28/04/16.

Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

Solicitud: 20857-2016
 Fecha de presentación: 20-05-2016
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Mattress Development Company of Delaware, LLC.
 Domicilio: Delaware, Estados Unidos.
 Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

Fecha:

País de origen:

Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: EASTMAN HOUSE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 20

8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Colchones.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E.- SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 26/05/16.

Reservas: No se reivindica la frase "Seabreeze Pillow Top"

Abogado **CAMILO Z. BENDECK**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-032235

[2] Fecha de presentación: 12/08/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HARVEST HILL BEVERAGE COMPANY

[4.1] Domicilio: PARQUE 1 HIGH RIDGE, SEGUNDO PISO, STAMFORD CONNECTICUT 06905, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GOODNESS MADE JUICE

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Jugos de frutas y bebidas de frutas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de abril del año 2016.

[12] Reservas: Se usará con la solicitud 2015-38602.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J y 7 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-020571
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PROCERES, CENTRO CORPORATIVO LOS PROCERES, BLVD. MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVIENDA LAFISE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARCO TULLIO SAGASTUME DIAZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No se protege la frase: "Donde comienza tu Hogar" que aparece en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-016447
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACIA SAN ANTONIO PROGRESSEÑA
 [4.1] Domicilio: EL PROGRESO, YORO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUÍ SÍ ENCUENTRA TODO

Aquí Sí Encuentra Todo

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa al por mayor y menor de medicinas y farmacéuticos cosméticos y productos en general, representación y distribución de productos de casas nacionales y extranjeras, importación y exportación de materia prima y productos elaborados, elaboración y transformación de cosméticos y productos alimenticios, productos para el hogar y cualquier otra actividad de lícito comercio.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARTHA MARINA MARQUEZ RAMOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-016446
 [2] Fecha de presentación: 21/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACIA SAN ANTONIO PROGRESSEÑA
 [4.1] Domicilio: EL PROGRESO, YORO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARMACIA SAN ANTONIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa al por mayor y menor de medicinas y farmacéuticos cosméticos y productos en general, representación y distribución de productos de casas nacionales y extranjeras, importación y exportación de materia prima y productos elaborados, elaboración y transformación de cosméticos y productos alimenticios, productos para el hogar y cualquier otra actividad de lícito comercio.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARTHA MARINA MARQUEZ RAMOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 10007-16
 2/ Fecha de presentación: 04-3-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEGUROS DEL PAIS, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAMILIA SANA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009402

[2] Fecha de presentación: 01/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINEURON Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano y especialmente un producto vitamínico a base de vitamina B1-B2 y B12.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra tabletas recubiertas que aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009403

[2] Fecha de presentación: 01/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PECTOFENIL

Pectofenil®

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009406

[2] Fecha de presentación: 01/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VENODEX

Venodex®

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medición, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-009407

[2] Fecha de presentación: 01/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALFOSIL

Calfosil®

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTO
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-002985

[2] Fecha de presentación: 21/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S. A.

[4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIPOMET

Hipomet

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2016.